

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
CUSTODIA Y CUIDADO
Radicación N° 68689 31 001 2021-00093 00

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; el presente proceso que fue radicado el 08 de julio de 2021 a las 8:00 A.M., a través de correo electrónico institucional. Provea

San Vicente de Chucurí, 09 de julio de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, doce (12) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

La señora BLANCA NUBIA ESTEBAN MEDINA actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda VERBAL DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO en contra de FRANCISCO RODRIGUEZ ARENAS; y pretensión de custodia y cuidado en contra de ANA ROSA OROSTEGUI AVILA. Una vez estudiada la actuación conforme a los artículos 82, 90 y siguientes del CGP y el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a inadmitir la demanda, haciéndose necesario requerir al demandante para lo siguiente:

1. Debe dar cumplimiento al inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 que señala:

“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 13 de julio de 2021 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

Si bien se solicitaron medidas cautelares, la inscripción de demanda no es propia de los procesos de familia -Art. 598 del C.G.P.-, por lo cual no es posible prescindir de este requisito.

En consecuencia, se inadmite la demanda concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el Art. 90 C.G. del P.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por BLANCA NUBIA ESTEBAN MEDINA, contra FRANCISCO RODRIGUEZ ARENAS, y en pretensión de custodia y cuidado contra ANA ROSA OROSTEGUI AVILA por las razones expresadas en la motivación.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada. (Art. 90 C.G.C.).

TERCERO: Se reconoce a la abogada BEDUTH ANNAYS VILLAMIL BARROS portadora de la T.P. 92.376 del C.S. de la J., como apoderada del demandante en los términos y para los fines conferidos en el mandato especial.

NOTIFÍQUESE.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 13 de julio de 2021 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:

REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4fc0cd55909877153834665115941777b20ba6180a861dd6c60626e1446d6e7
8**

Documento generado en 12/07/2021 07:21:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **13 de julio de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>